

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2004-30*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL
CENTRO DE RECEPCIONES OFICIALES DEL GOBIERNO
MANUEL PAVÍA FERNÁNDEZ, DISPONER MEDIDAS
URGENTES A ADOPTARSE Y ESTABLECER EL PROCESO
DE COMPRAS CORRESPONDIENTE**

POR CUANTO: El Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández (Centro), fue construido entre los años 1913 al 1917, y a menudo se le identifica como “el Antiguo Casino”, ya que fue la primera sede del Casino de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta estructura es considerada por muchos conocedores del tema como e ejemplo máximo de la arquitectura “Beaux arts” en Puerto Rico, en la cual elementos neoclásicos y afrancesados se combinan para crear un edificio de majestuosas proporciones.

POR CUANTO: En el año 1977, el Departamento del Interior del Gobierno de los Estados Unidos lo reconoció como monumento histórico nacional. Posteriormente, en 1984, la custodia y administración del Centro fueron delegadas al Departamento de Estado, y en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 2000-(RMSJ)-00-JP-SH del 3 de febrero de 2000, esta propiedad fue designada patrimonio cultural e histórico por la Junta de Planificación.



POR CUANTO: Se han identificado problemas de deterioro en esta estructura de naturaleza grave y que atentan contra la funcionalidad del edificio, el cual es constantemente utilizado para actividades oficiales y reuniones gubernamentales.

POR CUANTO: Tal es la situación de necesidad pública identificada en el Centro que existen condiciones que pueden poner en riesgo la salud y el bienestar de quienes visitan el mismo, siendo los aspectos de mayor relevancia la permeabilidad del tragaluz de la azotea del edificio, los desprendimientos de las placas de yeso que bordean dicho tragaluz y las filtraciones en los balcones que inducen el movimiento de las aguas a las lámparas.

POR CUANTO: Los trabajos requeridos para atender la urgente situación por la que atraviesa el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno requieren la mas pronta y rápida atención para garantizar el uso público de esta propiedad y perpetuar este patrimonio del pueblo puertorriqueño.

POR CUANTO: La urgencia de dichos trabajos se hace patente ante el hecho de que el Departamento de Estado será el anfitrión del Trigésimo Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) del 27 de junio al 2 de julio de 2004, y como parte de las actividades, se ofrecerá una recepción oficial a los delegados de la CEPAL el día 28 de junio de 2004 a celebrarse precisamente en el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández.

POR TANTO: YO, JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia en el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández.

SEGUNDO: Autorizo al Departamento de Estado a que, sin dilación alguna proceda a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a realizar las compras de materiales y equipos la contratación de ingenieros, consultores y/o especialistas, y proveer los recursos que permitan corregir la situación imperante que se describe en esta Orden Ejecutiva, de manera que se garantice la continuidad del servicio y uso público del Centro.

TERCERO: Las compras en mercado abierto se limitarán a aquellas de bienes y servicios esenciales que, previo a la evaluación del Secretario de Estado, atiendan únicamente la situación de naturaleza grave y urgente en el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández descrita en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Todas las gestiones de compra, tanto de bienes como de servicios, estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo pero no limitarse a, los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento Número 6 de la

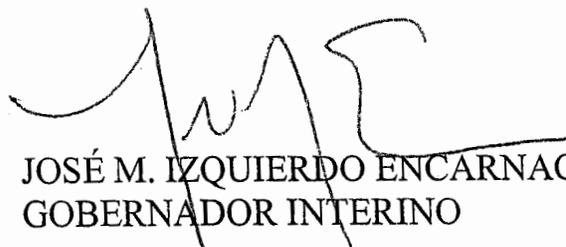


Administración de Servicios Generales relativo a Adquisiciones.

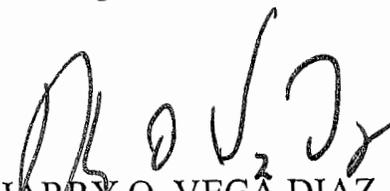
QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 12 de junio de 2004.




JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 12 de junio de 2004.


HARRY O. VEGA DIAZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO